

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Art. 23 numeral 20 de la Constitución Política de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios.

SEGUNDO: Que el Art. 228 de la Constitución Política de la República estatuye que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas, que tanto los gobiernos provincial como cantonal gozarán de plena autonomía y que en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas.

TERCERO: Que el Art. 15 numerales 5 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es función primordial de la Municipalidad el control de alimentos: forma de elaboración, manipuleo y expendio de víveres así como el establecimiento de plazas y mercados.

CUARTO: Que es deber de la Municipalidad procurar el bienestar material de la colectividad del Cantón Calvas.

QUINTO: Que los actos decisorios del Concejo se emiten mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones:

EXPIDE:

La ordenanza con la cual **SE ESTABLECEN LAS FERIAS LIBRES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, PORCINOS, DE PRIMERA NECESIDAD Y COMERCIAL EN EL CANTÓN CALVAS.**

Art. 1.- Establézcase las Ferias Libres de Productos Agrícolas, ganaderos, Porcinos, de Primera Necesidad y Comercial en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, como una forma de favorecer la economía popular.

Art. 2.- Las Ferias Libres de Productos Agrícolas, ganaderos, porcinos y de primera necesidad, se llevarán a cabo los días miércoles de todas las semanas de los meses del año en los alrededores del parque de la Parroquia Urbana San Vicente, en donde acudirán a expender sus productos únicamente los productores agrícolas del Cantón Calvas.

Art. 3.- Las Ferias Libres de Productos Agrícolas, ganaderos, porcinos, de Primera Necesidad y comercial, tendrán lugar los días domingos de todas las semanas de los meses del año, en las calles circundantes a la Escuela Chile, de esta ciudad de

Cariamanga, en donde podrán acudir a expender sus productos tanto productores del Cantón Calvas como de otros Cantones de la provincia de Loja y del país.

Art. 4.- Tratándose de comerciantes mayoristas que provengan de otros Cantones de la provincia y del país deberán estacionarse en la explanada de PACIFICTEL, a partir de las 00H00 de los días domingos.

Art. 5.- Prohíbese tanto a los productores agrícolas de la localidad o a los que vinieran de otros Cantones de la Provincia de Loja y del país, a las Ferias Libres a organizarse el día domingo de todas las semanas y meses del año en esta ciudad de Cariamanga, a vender sus productos en otros sectores y fuera de los días señalados en esta Ordenanza y de los que se regula como Ferias Libres.

Art. 6.- En caso que los productores agrícolas y los comerciantes mayoristas que expendieren sus productos infringiendo el horario señalado, serán sancionados de la forma siguiente:

- a) Amonestación escrita y prohibición de venta por de los responsables descritos en el Art. 9 de esta Ordenanza.
- b) En caso de reincidencia se suspenderá la venta de la actividad comercial por el lapso de treinta días; y,
- c) En caso de volver a reincidir será sancionado con una multa de cincuenta dólares americanos.

Art. 7.- Los adjudicatarios de puestos en los mercados de la ciudad de Cariamanga, podrán expender los productos en los lugares destinados para que se desarrollen las Ferias Libres.

Art. 8.- Se concede acción popular para denunciar las contravenciones señaladas en el Art. 5 de la presente ordenanza.

Art. 9.- Son responsables para la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 6 de la presente ordenanza, las personas siguientes:

- 1.- Director del Departamento de Higiene;
- 2.- El Comisario Municipal;
- 3.- El Comandante de la Policía Municipal.
- 4.- Los Policías Municipales.

Art. 10.- Las sanciones establecidas en esta Ordenanza, serán aplicadas por el Comisario Municipal, siguiendo el trámite previsto en el Libro Quinto del Código de Procedimiento Penal, que trata del Juzgamiento de las Contravenciones, Arts. Del 399 al 406, con el apoyo del Procurador Síndico Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.


Dr. Franklin Gueva Rósillo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

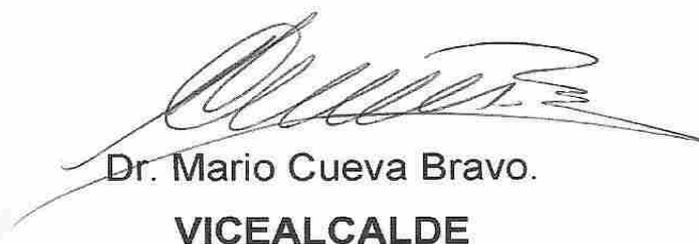


CERTIFICO: Que la presente Ordenanza por la cual se establecen las Ferias Libres de Productos Agrícolas y de Primera Necesidad en el Cantón Calvas, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 22 y 29 de diciembre del año dos mil cuatro.- Cariamanga, 30 de diciembre del año 2004.- LO CERTIFICO.-


~~Srta. Susana Escudero Cueva~~
SECRETARIA GENERAL DEL I.
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.



Dr. Mario Cueva Bravo, Vicealcalde del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.- Cariamanga, 30 de diciembre del 2004.

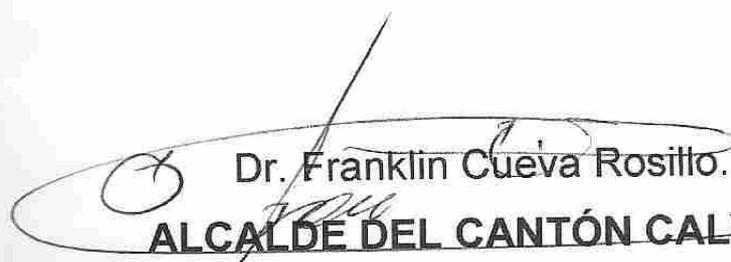

Dr. Mario Cueva Bravo.
VICEALCALDE

Cariamanga, 31 de diciembre del 2004, a las nueve horas treinta,
recibí los tres ejemplares de la Ordenanza que establece las
Ferias Libres de Productos Agrícolas y de Primera Necesidad.-


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas:
Considerando que la Ordenanza que establece las Ferias Libres
de Productos Agrícolas y de Primera Necesidad, ha sido
aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y
que la misma guarda conformidad con lo que establece la
Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley
Orgánica de Régimen Municipal, sanciono favorablemente la
Ordenanza que se establece las Ferias Libres de Productos
Agrícolas y de Primera Necesidad


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.- LO CERTIFICO.



Srta. Susana Escudero Cueva.



**SECRETARIA GENERAL DEL I, MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS.**